



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA



Oficio: DFT/0718/2021

Bitácora: 29/HR-0108/05/21

Asunto: Modificación al registro de R.P.

Tlaxcala, Tlax., a 08 de junio de 2021

DR. MIGUEL ÁNGEL XOLOCOTZI JUÁREZ.
SUBDELEGADO MÉDICO DEL ISSSTE
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR "E" ZACATELCO
AV. BARRANCA SECA, NÚM. 94,
ZACATELCO, TLAXCALA.
C.P. 90750.

En atención a su trámite de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos ingresado ante esta autoridad, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la incorporación de nuevos residuos generados, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0108/05/21**.

Derivado de lo anterior, esta Delegación Federal acusa de recibida la información para fines estadísticos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos, por lo que con fundamento en el artículo 42 fracción III y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Microgenerador**: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en base en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.e.p. Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Para su conocimiento.
C.c.i.p.- Expediente.

ICA/ITC/SH

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat